



Resolución de Administración

• N° 000070 -2025-GRL-GREL-UGEL-R-AADM

Requena, 08 JUL 2025

VISTO:

Visto el Informe Técnico N°002-2025-GRL-GREL-UGEL-R-AADM/ABAST-PATR de fecha 11 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N°1439, dentro de las que se encuentra comprendido la UGEL - Requena;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva citada, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos de para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48° de la precitada Directiva establece las causales para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble d) Estado de chatarra. Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. h) RAEE, AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. El Informe Técnico determinará la ocurrencia que motiva la causal.

Que, el artículo 49° de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, señalando además que dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja del bien mueble descrito en el Apéndice A y Apéndice A1 de la presente resolución, por las causales de chatarra y RAEE, de acuerdo a lo propuesto por el (e) Jefe de la Oficina de Patrimonio del Área de Abastecimiento, en su Informe Técnico N°002-2024-GRL-GREL-UGEL-R-AADM/ABAST-PATR, el cual contiene la documentación sustentadora correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la



Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR; la baja física y contable de doscientos veinticuatro (224) bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con un valor neto de S/ 5,432.14 (Cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 14/100 soles) y tres (03) bienes por la causal de Chatarra, con un valor neto de S/. 410,860.68 (Cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta con 68/100 soles), al 31 de mayo del 2025; cuyas características detalladas se especifican en el Formato de ficha de descripción de los bienes patrimoniales, Apéndice A y Apéndice A1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR; a la Oficina de Contabilidad, al Área de Abastecimiento y Oficina de Patrimonio a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes a que se refiere al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER; que el Área de Abastecimiento, a través de la coordinación con la Oficina de Patrimonio, realice el registro del número de la resolución que aprueba la baja, en el aplicativo Modulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- NOTIFICAR; la presente Resolución de Administración a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a fin que los Sistemas de Manejo RAEE, personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas, presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Web o Redes Sociales oficiales de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL - REQUENA

C.P.C. WALTER HERNÁNDEZ BARREIRO
ADMINISTRADOR



ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO \$/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA ²	SUB CATEGORIA ³	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE ⁵	CONDICION DEL RAAE ⁶
1	462213410440	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	462213410441	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	462213410443	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	462213410444	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	462213410447	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	462213410448	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.39	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	462213410528	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	462213410529	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	462213410530	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	462213410531	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	462213410532	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.39	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	462213410873	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	462213411814	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	462213411815	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	462213411816	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 103.38	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	462213412008	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	MAODI	1503 020201	\$/ 105.99	EX UGEL	11		1	0.65	0.00065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740805000002	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	740805000003	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	740805000004	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	740805000005	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	740805000006	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	740805000007	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	740805000008	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	740805000009	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	740805000010	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	740805000011	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	740805000012	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.00	EX UGEL	3	3.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	740805000013	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	XO	1503 020301	\$/ 1.0								

[illegible]

(1) Código Patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de correspondencia
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo - incompleto
(4) Condición: Operativo - inoperativo

